



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **J.V REVISIÓN DE SENTENCIA DE INTERDICCIÓN**
Radicación **41001-31-10-001-2016-00383-00**
Demandante **BALVINA SILVESTRE**
Discapacitado **CAYETANO BAUTISTA**
Actuación **CORRE TRASLADO INFORME DE VALORACIÓN / A.S**

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Del informe de valoración de apoyo realizado por la PERSONERÍA MUNICIPAL, se **DISPONE** correr traslado del mismo por el término de diez (10) días a las partes, y al Ministerio Público¹, conforme al artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, cuyo memorial deberá remitirse al correo electrónico del despacho fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se **ORDENA** VISITA SOCIO FAMILIAR a la asistente social de este Despacho al lugar de habitación del señor CAYETANO BAUTISTA, y deberá rendir un informe que permita corroborar la información suministrada por la demandante, así como las condiciones en las que se encuentra actualmente el señor CAYETANO BAUTISTA, si puede o no darse a entender por cualquier medio o formato posible, manifestar su voluntad, y verificar si advierte alguna situación que derive en vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero; así mismo, de ser posible, identifique el grado de confianza que existe entre éste y la aquí demandante, así como el estado en el que se encuentra actualmente el discapacitado, y si existen otras personas cercanas que eventualmente pueden servir de apoyo, y cualquier otra información que permita



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

complementar el informe de valoración de apoyo.

Se advierte que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-neiva>

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez

¹ hgaitan@procuraduria.gov.co